

RESOLUCIÓN NÚMERO 0846 DE 11 SEPTIEMBRE 2026

"Por la cual se asignan Veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Arauca y Arauquita en el departamento de Arauca"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015,

y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 se establece que FONVIVIENDA es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, FONVIVIENDA celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

"Por la cual se asignan Veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Arauca y Arauquita en el departamento de Arauca"

Que de acuerdo con lo propuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" se plantea como uno de los catalizadores "3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral", la implementación por parte del Gobierno Nacional de "programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población".

Que el Fondo Nacional de Vivienda y la Fundación Alcaraván suscribieron el convenio de asociación No. 022 de 2023, cuyo objeto se circunscribe a: *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre FONVIVIENDA y LA FUNDACIÓN para llevar a cabo la postulación, operación y ejecución del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de vivienda nueva en especie con el Subsidio Familiar de Vivienda Rural (SFVR), en los municipios de Arauca y Arauquita, departamento de Arauca."*

Que en dicho convenio se planteó la necesidad de aunar esfuerzos para llevar a cabo la postulación, operación y ejecución de los subsidios familiares de vivienda en la modalidad de vivienda nueva en especie en los municipios de Arauca y Arauquita del Departamento de Arauca.

Que mediante acta de inicio suscrita entre el Fondo Nacional de Vivienda y la Fundación Alcaraván de fecha 11 de enero de 2024 se inició la ejecución del convenio antes anotado.

Que, mediante el Otrosí No. 4, se modificó el alcance del objeto del Convenio, incrementándolo hasta un máximo de ochocientos veinte (820) viviendas. Así mismo, se modificó el valor del Convenio, el cual quedó establecido en la suma de SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$71.432.853.333 M/CTE), y se prorrogó el plazo.

de ejecución, fijándose como nueva fecha de terminación el 10 de enero de 2027Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, acto administrativo que fue modificado por la Resolución No. 725 de 23 agosto de 2023.

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020 FONVIVIENDA a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, verificó los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con fechas de resultado del proceso del 3, 16 y 22 de junio, y del 2, 6 y 15 de julio de 2026, para los respectivos controles de información y de calidad del proceso antes anotado.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución No. 0536 de 2020, se desarrolló la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de

"Por la cual se asignan Veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Arauca y Arauquita en el departamento de Arauca"

asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de vivienda nueva en especie por parte de FONVIVIENDA, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que el artículo 18 de la Resolución No. 0536 de 2020 establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentra la relativa a los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, en tal sentido, el supervisor mediante correo electrónico de fecha 8 de julio de 2026, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación.

No.	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TOTAL (\$)
1	384065	30507822	ADA MARIBEL	CASTELLANOS ROZO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 71.333.405,50
2	384061	17594493	LUIS ANTONIO	ARDILA GALEANO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 71.333.405,50
3	384078	1116493726	DIOVANY	SALAS TORRES	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 71.333.405,50
4	384075	1007646117	EDITH	PAEZ RODRIGUEZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 71.949.405,50
5	384074	1006594372	CRISTIAN HUMBERTO	CACERES SALCEDO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 71.333.405,50
6	384079	1116498502	EDGAR ANDREY	HERRERA SANDOVAL	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 71.333.405,50
7	384073	1006440910	ANDRES ALBERTO	PALOMINO POCHES	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 71.333.405,50
8	384080	1116777703	ALIX NIDIA	CUBIDES ROJAS	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 71.333.405,50
9	384057	9111476	VALENTIN	RAMIREZ RANGEL	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 71.333.405,50
10	384071	1005040353	SNEYDER JOHAN	CARREÑO CARVAJAL	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 71.333.405,50
11	384076	1065873833	EDER EMIR	CAVIEDES CARRASCAL	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 71.333.405,50
12	384072	1006429720	NATALIA	JAIMES MONCADA	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 71.333.405,50
13	384069	96168920	ORLEY	VEGA CAMACHO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 74.413.405,50
14	384070	1002448819	KEVIN	MARTINEZ TELLES	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 76.233.405,50

"Por la cual se asignan Veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Arauca y Arauquita en el departamento de Arauca"

No.	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TOTAL (\$)
15	384067	68297505	MILENA	MOJICA MONTAÑEZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 71.333.405,50
16	384077	1115729141	GEYVER ULBAN	MOSQUERA HERNANDEZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 71.333.405,50
17	384068	91541090	JESUS	DURAN LASSO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 71.333.405,50
18	382668	91249035	AMABLE	MENDEZ CASTRO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 71.333.405,50
19	261737	27880081	PUREZA	ACEVEDO LOZADA	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 71.333.405,50
20	286929	26918390	ALIX MARIA	CUADROS	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 71.333.405,50
21	382670	17581927	JOSE OLIVERIO	RICO PRIETO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 71.333.405,50
22	382310	68250539	LUCIA	BARRERA QUINTERO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 71.333.405,50
23	382304	4300142	PAULINO	ROMERO BARRIOS	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 71.333.405,50

Que el valor del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural asignado para la construcción de vivienda a cada hogar que acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución 0536 de 2020 corresponde a la suma de SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$71.333.405,50), encausada en la aprobación del presupuesto con fundamento en la justificación técnica y financiera presentada para la adición de cien (100) viviendas al alcance del Convenio. En consecuencia, el valor total de los subsidios asignados a los hogares relacionados en el presente acto administrativo asciende a la suma de UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.649.264.326,50).

Que los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución No. 0536 de 2020 con el documento que acredita la asignación dicho subsidio y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el supervisor y el ejecutor.

Que FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "*pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se asignan Veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Arauca y Arauquita en el departamento de Arauca"

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar Veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en los municipios de Arauca y Arauquita en el departamento de Arauca en la modalidad de vivienda nueva rural, por valor de SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 71.333.405,50) por unidad habitacional, para un total UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CIESCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.649.264.326,50).

En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar, no obstante, lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, a saber:

No.	ID. HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPTO	MUNICIPIO	APORTE FONVIVIENDA	APORTE ASOCIATIVO	VALOR SFVR
1	384065	30507822	ADA MARIBEL	CASTELLANOS ROZO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 71.333.405,50	\$ 0,00	\$ 71.333.405,50
2	384061	17594493	LUIS ANTONIO	ARDILA GALEANO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 71.333.405,50	\$ 0,00	\$ 71.333.405,50
3	384078	1116493726	DIOVANY	SALAS TORRES	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 71.333.405,50	\$ 0,00	\$ 71.333.405,50
4	384075	1007646117	EDITH	PAEZ RODRIGUEZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 71.949.405,50	\$ 0,00	\$ 71.949.405,50
5	384074	1006594372	CRISTIAN HUMBERTO	CACERES SALCEDO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 71.333.405,50	\$ 0,00	\$ 71.333.405,50
6	384079	1116498502	EDGAR ANDREY	HERRERA SANDOVAL	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 71.333.405,50	\$ 0,00	\$ 71.333.405,50
7	384073	1006440910	ANDRES ALBERTO	PALOMINO POCHES	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 71.333.405,50	\$ 0,00	\$ 71.333.405,50
8	384080	1116777703	ALIX NIDIA	CUBIDES ROJAS	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 71.333.405,50	\$ 0,00	\$ 71.333.405,50
9	384057	9111476	VALENTIN	RAMIREZ RANGEL	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 71.333.405,50	\$ 0,00	\$ 71.333.405,50
10	384071	1005040353	SNEYDER JOHAN	CARREÑO CARVAJAL	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 71.333.405,50	\$ 0,00	\$ 71.333.405,50
11	384076	1065873833	EDER EMIR	CAVIEDES CARRASCALL	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 71.333.405,50	\$ 0,00	\$ 71.333.405,50
12	384072	1006429720	NATALIA	JAIMES MONCADA	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 71.333.405,50	\$ 0,00	\$ 71.333.405,50
13	384069	96168920	ORLEY	VEGA CAMACHO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 74.413.405,50	\$ 0,00	\$ 74.413.405,50
14	384070	1002448819	KEVIN	MARTINEZ TELLES	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 76.233.405,50	\$ 0,00	\$ 76.233.405,50
15	384067	68297505	MILENA	MOJICA MONTAÑEZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 71.333.405,50	\$ 0,00	\$ 71.333.405,50

"Por la cual se asignan Veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Arauca y Arauquita en el departamento de Arauca"

No.	ID. HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPTO	MUNICIPIO	APORTE FONVIVIENDA	APORTE ASOCIATIVO	VALOR SFVR
16	384077	1115729141	GEYVER ULBAN	MOSQUERA HERNANDEZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 71.333.405,50	\$ 0,00	\$ 71.333.405,50
17	384068	91541090	JESUS	DURAN LASSO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 71.333.405,50	\$ 0,00	\$ 71.333.405,50
18	382668	91249035	AMABLE	MENDEZ CASTRO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 71.333.405,50	\$ 0,00	\$ 71.333.405,50
19	261737	27880081	PUREZA	ACEVEDO LOZADA	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 71.333.405,50	\$ 0,00	\$ 71.333.405,50
20	286929	26918390	ALIX MARIA	CUADROS	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 71.333.405,50	\$ 0,00	\$ 71.333.405,50
21	382670	17581927	JOSE OLIVERIO	RICO PRIETO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 71.333.405,50	\$ 0,00	\$ 71.333.405,50
22	382310	68250539	LUCIA	BARRERA QUINTERO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 71.333.405,50	\$ 0,00	\$ 71.333.405,50
23	382304	4300142	PAULINO	ROMERO BARRIOS	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 71.333.405,50	\$ 0,00	\$ 71.333.405,50
TOTAL							\$ 1.649.264.326,50		

Artículo 2. La vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial.

Artículo 3. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*" del Decreto 1077 de 2015, de llegarse a configurar dichas causales, por lo que podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. A los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural, relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el Subsidio Familiar de Vivienda Rural, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web¹ del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. La subdirección de subsidio y ejecución de vivienda rural comunicará al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y

¹ [Normativa | Minvivienda](#)

"Por la cual se asignan Veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Arauca y Arauquita en el departamento de Arauca"

pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y a la Fundación el Alcaraván, quien notificará a los hogares relacionados en el artículo 1.

Artículo 6. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

11 SEPTIEMBRE 2026
PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JACKELINE DÍAZ MARTÍNEZ

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda
FONVIVIENDA


Laura Katerin García Quintero
Contratista CTO 473 – 2026
SSEVR

María del Rosario Torres Vargas
Directora 
DIVIS

María Camila Ramos Prieto
Contratista CTO 385– 2026
SSEVR 

Andrei Suarez 
Contratista CTO 410– 2026
SSEVR

Edson Jhoan Marin 
Contratista 032F- 2026
SSEVR


Eduardo Calderón
Contratista pa rural cto 023F-2025
Fonvivienda